Ricaurte

CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.11.08-2026

Contrato PSA No.	**077-2026**	**Fecha:**	**11 de agosto de 2026**
Tipo de Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**		
Entidad contratante:	**JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA**		
Nit:	**808.000.021-6**		
Contratista:	**ALBERT JOSE MARTINEZ ACOSTA**		
Identificación:	**C.C: 9.023.654 de Magangué**		
Razón social:	**N/A**		
N° PROCESO SECOP II	**CO1.PCCNTR.9797226**		

Entre los suscritos **JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.493.644 Expedida en Ricaurte/Cundinamarca , quien actúa en nombre y representación legal de Cundeportes Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.808.000.021-6 en calidad de Director , debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 002 de 13 de septiembre 13 de 1.993, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará **CUNDEPORTES RICAURTE** por una parte; y por la otra **ALBERT JOSE MARTINEZ ACOSTA**, identificado con número de cedula **9.023.654** de **Magangué** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE VOLEIBOL CUNDEPORTES RICAURTE".**
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CIENTO CUARENTA (140) DIAS,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	Cundeportes Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar convocatorias para la inscripción y participación de los integrantes de escuela de formación de voleibol, a través de medios virtuales y de manera presencial 2. Realizar el correspondiente proceso de clasificación de los diferentes niveles y categorías de acuerdo al nivel de experticia de cada uno de los participantes de la escuela de formación de vóleibol de Cundeportes Ricaurte. 3. Cumplir con el cronograma de actividades concertado con la entidad.

4. Realizar todo tipo de estrategias para mantener un mínimo de 25 alumnos en la escuela de formación de voleibol y conformar un grupo base de deportistas para asistir y participar a los eventos de orden nacional, departamental y regional de los cuales sean invitados.
5. Promover las actividades de la escuela de formación de voleibol a través de redes sociales como fanspage Facebook, whatsaap instagran etc.
6. Realizar el correspondiente proceso de fortalecimiento físico, fuerza y velocidad de los deportistas en las diferentes fases (iniciación, fundamentación, y perfeccionamiento).
7. Realizar el correspondiente enlace con el coordinador deportivo de Cundeportes para la organización de torneos o intercambios deportivos donde se promocione y se fomente la práctica de la disciplina de voleibol.
8. Realizar la correspondiente aplicación de test de resistencia, flexibilidad, fuerza, motricidad, según el avance del deportista.
9. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la inobservancia por parte de contratista de sus obligaciones, se configura como incumplimiento del contrato
10. apoyar con los implementos deportivos en el momento que sea necesario
11. Apoyar las actividades deportivas y recreativas que realice Cundeportes Ricaurte.
12. Las demás que el supervisor designe.

OBLIGACIONES DE CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, CUNDEPORTES RICAURTE se obliga especialmente. **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar los honorarios oportunamente conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** El supervisor avalara los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.11.08-2026

5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.500.000).**
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por Cundeportes Ricaurte Cundinamarca en cinco (5) pagos iguales cada uno de manera mensual por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000).** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.1** Denominación: **"ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0146 del 10 de agosto del 2026**, expedidos por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** **(X)** **Corriente** **N°** **460997179** **Banco:** **AV VILLAS**
9) Supervisor:	*La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de* la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ**, en su condición de **TESORERO GENERAL** de Cundeportes Ricaurte, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su *representante serán dirimidas por* CUNDEPORTES RICAURTE, *cuya* decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.11.08-2026

12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y poscontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2. Acta de inicio.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

	sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 16 No 4–28 esquina y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Fabian González Salazar – Abogado Externo de Contratación

Proyecto: Alejandra González Tafur – Apoyo Administrativo .

Ricaurte

CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE EL:

CONTRATO NUMERO:	PSA – 077 - 2026
Nº. PROCESO SECOP II	CO1.PCCNTR.9797226
FECHA CONTRATO:	11 DE AGOSTO DEL 2026
CONTRATISTA:	ALBERT JOSE MARTINEZ ACOSTA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE VOLEIBOL CUNDEPORTES RICAURTE**
NUMERO CC/NIT:	9.023.654 de Magangué
Nº. Y FECHA RP:	N. 0149 del 11 de agosto del 2026
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	

Se encuentra perfeccionado y legalizado a partir del día 11 de agosto del 2026, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley, los cuales reposan en la correspondiente carpeta como son: Registro presupuestal, certificación de afiliación a sistema de seguridad social. No obstante, de lo anterior siendo estos requisitos de la etapa de ejecución, le corresponde al supervisor verificar la afiliación del contratista a la ARL e informar a esta secretaría la fecha de inicio para realizar la rendición en la plataforma SIA OBSERVA.

Por lo anterior se puede continuar con la suscripción del acta de inicio a partir de esta fecha.

JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO
Director ejecutivo

ALBERT JOSE MARTINEZ ACOSTA
C.C. N. 9.023.654 de Magangué
Contratista

Revisó: Fabian González Salazar – *Abogado Externo de Cundeportes Ricaurte*
Proyectó: Alejandra González Tafur – Apoyo Administrativo